



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA
NUEVA, RESIDENCIAL"

RESOLUCIÓN No. NEG **335** DE 2020

(16 DIC 2020)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN,
MODALIDAD OBRA NUEVA, RESIDENCIAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de febrero de 2020, la señora DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.010.169 de Cajicá, obrando como apoderada del solicitante, radica ante este despacho la solicitud de "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, RESIDENCIAL" bajo el número 25126-0-20-0012 respecto del predio ubicado en la carrera 4 No. 5-63, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-46013, y número Catastral 01-00-0135-0010-000 de propiedad de NIDYA CASTILLO PAEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.998.681 de Bogotá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo URBANO, tratamiento de CONSOLIDACIÓN, actividad RESIDENCIAL.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que mediante Decreto N° 061 expedido el 18 de marzo de 2020, la Alcaldía municipal de Cajicá, suspende los términos en los tramites y diligenciamientos administrativos y procesales que se adelantan en la alcaldía municipal de Cajicá y todas sus dependencias, desde el 18 de marzo 2020.

Que mediante Decreto N° 083 expedido el 15 de mayo de 2020, la Alcaldía municipal de Cajicá, extiende la suspensión de los términos en los tramites y diligenciamientos administrativos y procesales que se adelantan en la alcaldía municipal de Cajicá y a su vez, implementa la atención al público únicamente por parte de la Inspección de Policía, Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda, desde el 15 de mayo 2020.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0153 de fecha 05 de junio de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual fue debidamente notificada, el día 08 de junio de 2020 a la apoderada, la señora DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.070.010.169 de Cajicá, al correo electrónico autorizado.

Que mediante oficio radicado No. 3827-2020 del 14 de agosto de 2020 la señora NIDYA CASTILLO PAEZ, en su calidad de propietaria del predio, solicita la cancelación o revocación del poder otorgado para llevar



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NEGAR UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, RESIDENCIAL"

a cabo el trámite de aprobación de licencia de construcción a la señora **DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ** dentro del trámite con radicado No. 25126-0-20-0012 y designa mediante nuevo poder anexo al expediente con fecha 23 de septiembre de 2020, al arquitecto **CARLOS JULIO TORRES ROCHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.118 de Cajicá y tarjeta profesional No. A25162003-79187118 del CPNAA, lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto 1203 de 2017 que modifica el Decreto Único 1077 de 2015 en relación con el cambio de los profesionales vinculados a los trámites de licencias urbanística.

Que mediante derecho de petición radicado No. PQRS-CE-6624-12-11-2020 con fecha 12 de noviembre de 2020, por intermedio de apoderado judicial de la señora **MARIA UBALDINA SANCHEZ CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.420.631 de Cajicá, coloca en conocimiento de la Secretaría de Planeación de Cajicá, de la existencia de una Licencia de Construcción Vigente otorgada por esta dependencia, mediante Resolución No. 0726 del 25 de octubre de 2019 para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-46013**, y número Catastral **01-00-0135-0010-000**, el cual es el mismo predio objeto de la presente solicitud. De igual forma, se pone en conocimiento de esta dependencia, del inicio de un proceso ante la Fiscalía General de la Nación, por el presunto delito de Falsedad Personal mediante CUI 251266000415202050014.

Que verificada la Resolución No. 0726 del 25 de octubre de 2019, expediente abierto No. 25126-0-18-0453, se evidencia que la misma se encuentra ejecutoriada y vigente, así mismo que la misma recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-46013**, y número Catastral **01-00-0135-0010-000**, existiendo identidad en cuanto al predio sobre el cual recae la licencia ya otorgada y la solicitud de nueva licencia, cuyos solicitantes son diferentes pero que existe oposición por parte de la titular de la licencia vigente respecto a la procedencia de la solicitud presentada.

Que es preciso indicar, que si bien el procedimiento administrativo señala en forma expresa que el otorgamiento de la licencia urbanística no conlleva el pronunciamiento alguno acerca de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella, en los términos que consagra el artículo 2,2,6,1,2,3,3, del Decreto Único 1077 de 2015, también es necesario tener en cuenta que las decisiones de las actuaciones administrativas deben ser adoptadas con la finalidad de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación, principio de imparcialidad de la función administrativa (artículo 3 numeral 3 Ley 1437 de 2011), es así como en el presente caso, estamos ante una situación que controvierte la procedencia del otorgamiento de la licencia bajo una observación jurídica a la cual se le debe prestar la mayor atención, más aún cuando se presenta denuncia penal en relación con hechos que inciden directamente en la solicitud presentada, en consecuencia esta situación impide a la Secretaría que adopte una decisión de fondo favorable a favor de la solicitante.

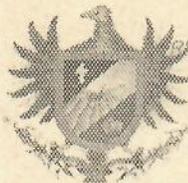
Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, en virtud de lo expuesto previamente considera procedente que la decisión a adoptar dentro del trámite administrativo de licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar, radicado bajo el No. 25126-0-20-0012, sea en el sentido de NEGAR la licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto en precedencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, RESIDENCIAL" bajo el número 25126-0-20-0012 respecto del predio ubicado en la carrera 4 No. 5-63, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-46013**, y número Catastral **01-00-0135-0010-000** de propiedad de **NIDYA CASTILLO PAEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.998.681** de Bogotá, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA
NUEVA, RESIDENCIAL"

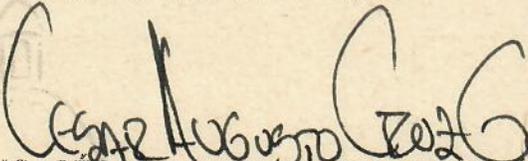
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

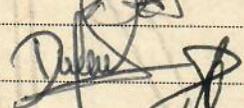
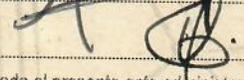
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC 2020

Dada en Cajicá, a los.....



ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró:	Néstor Adrián Hoyos Díaz		Arquitecto Contratista
Revisó y Elaboró:	Saúl David Londoño Osorio		Abogado Contratista
Revisó y Aprobó:	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó:	César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0335 EXP 20-0012

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

21 de diciembre de 2020, 16:23

Para: arqcarlostorres7025@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0335 del 16 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0012 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad obra nueva la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0335 RAD 20-0012.pdf
2010K

